



Al contestar favor citar este oficio PD.DH. 1-40-00-24-01 01386

Pereira, 22 FEB 2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GARCIA
Secretario de Educación Municipal
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Asunto: Remisión derecho de petición radicado bajo el N° 1257 del 18 de febrero de 2016.

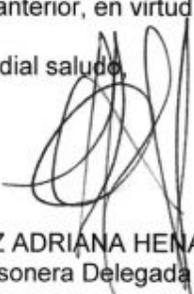
Atento saludo Dr. Perdomo:

De manera atenta me permito remitirle derecho de petición de la referencia, suscrito por Alejandro Tapasco Bueno Presidente del Consejo estudiantil y Verónica Bermúdez Personera estudiantil de la institución educativa San Joaquín de la ciudad de Pereira, quienes manifiestan la problemática que se viene presentando en la institución debido a la falta de personal de apoyo de servicios generales, administrativos y Psicología.

Rogamos el favor de responder a los peticionarios al contacto reportado en el oficio, con copia a esta Personería.

Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el art. 21 de la ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


LUZ ADRIANA HENAO CASTAÑO
Personera Delegada Derechos Humanos

Proyectó y elaboró: Luz Elena Holguín P.
Técnico Operativo 

Anexo lo enunciado en dos 02 folios.

PERSONERIA DE PEREIRA
Correspondencia Recibida
FECHA DE RADICACION
18 FEB 2016
RADICADO 01257-
FOLIOS: <u>2-10:00 Aft</u>
RADICADOR: <u>[Signature]</u>

Pereira, 18 de febrero de 2016

Doctora
GLORIA BEATRÍZ GIRALDO HINCAPIÉ
Personera Municipal
Pereira, Risaralda

Asunto: Derecho de Petición.

Cordial saludo:

El pasado viernes 12 de febrero caducó el contrato de la tesorera; la bibliotecaria; los auxiliares de servicios generales, y la psicóloga que fue trasladada desde el año anterior, colapsando la prestación de servicios generales, administrativos y de psicología en el colegio. El único cimientó del Rector es la secretaria que se encuentra incapacitada por un mes.

La situación empeora con el mantenimiento de los retretes, ya que la **Institución Educativa San Joaquín** atiende a más de 1000 estudiantes durante dos jornadas, lo que desencadenaría una emergencia sanitaria.

En el intento de sufragar las pólizas de seguros y el salario mensual de un empleado que se encargue del mantenimiento de la institución, íbamos a rifar un pollo. Sin embargo, el artículo 23 de la ley 715 advierte que ninguna entidad puede hacer contratación mediante recursos distintos a los derivados del Sistema General de Participaciones.

Y, mientras el silencio de los operadores contratantes nos ubica en la difícil disyuntiva de arriesgar la integridad física de mis compañeros al contraer una enfermedad en estas baterías o suspender las clases. Confiamos en el anhelo de la personería municipal por garantizar el derecho al nivel más alto posible de atención sanitaria de los centros educativos.

Éxitos en su gestión

Cordialmente,



ALEJANDRO TAPASCO BUENO

Presidente Consejo Estudiantil

I.E San Joaquín

Tel. 3234452

Verónica Bermúdez Cárdenas
VERONICA BERMUDEZ

Personera estudiantil

I.E San Joaquín



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de febrero de 2016	Número de radicado:	8275
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1386		
Persona natural o jurídica:	Luz Adriana Henao Castaño		
Descripción o asunto:	REMISION DE DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

